

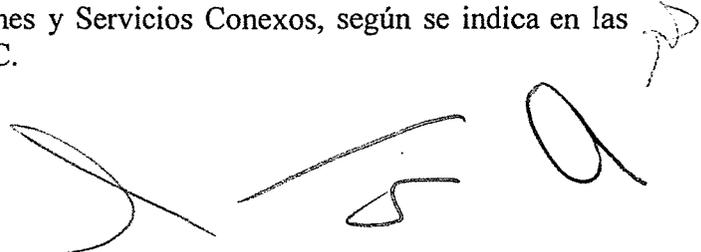
Sección VII Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier fondo administrado por el BID; o del Banco Mundial, según corresponda.
- (b) “Contrato” significa el formulario de contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes y la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “El País del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.

Recibido
5/10/18.



- (k) “Oferente” es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.
- (l) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (m) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (n) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (o) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.
- (p) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato

- 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el formulario de contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción en el caso del BID

- 3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando



procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

**Conflicto de Interés
Para el BID**

7.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**7. Elegibilidad en el
caso del BIRF -NO
APLICA-**

7.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

**Conflicto de Interés
Para el caso del BIRF**

-NO APLICA-

7.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.



8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se registrará y se interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

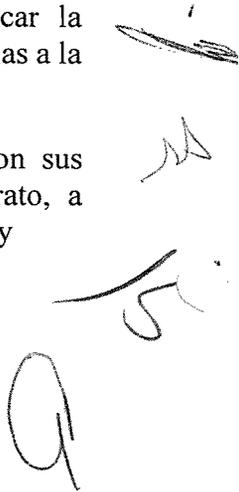
10. Solución de controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor solicitará que ésta se resuelva a través del Procedimiento de Conciliación ante los órganos internos de control o la Secretaría de la Función Pública. En el supuesto que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial. En caso contrario quedarán a salvo sus derechos para acudir a la vía judicial.

10.3 Cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F. Asimismo, el Proveedor declara ser de la nacionalidad que se indica en las CEC y conviene en no invocar la protección de su gobierno. No obstante las referencias a la solución de controversias en este documento

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y



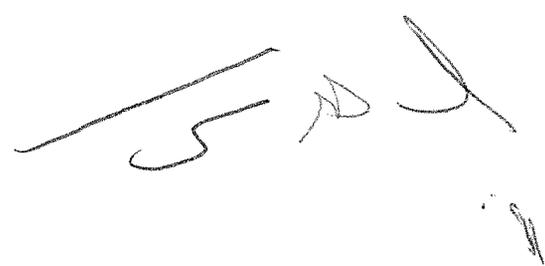
Sección VII Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier fondo administrado por el BID; o del Banco Mundial, según corresponda.
- (b) “Contrato” significa el formulario de contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes y la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “El País del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.

9



B

- (k) “Oferente” es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.
- (l) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (m) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (n) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (o) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.
- (p) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el formulario de contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción en el caso del BID

3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando



LPN-001/2018-5

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]

-NO APLICA-

en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 3.1 (c).

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
 - (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

9

5 20 1

B

6

- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría financiadas por el Banco;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
 - (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
 - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large '9' and a '13'.

bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

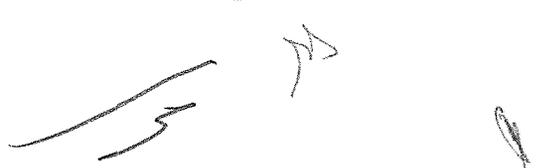
(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores

B



designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

3.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;



- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

3. Prácticas Prohibidas en el caso del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv)

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

B

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and a signature that appears to be 'B'.

prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del



Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

- b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.
- b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada

B

Q

J

→

→

→

al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los



beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas

9

2

5

7

8

relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado



inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la

B

Q

P

A

imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

**3. Fraude y
Corrupción en el
caso del BIRF**

-NO APLICA-

3.1 Si el Contratante determina que el Proveedor, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 34 del CGC.

3.2 Si se determina que algún empleado del Proveedor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

3.3 Para efectos de esta subcláusula:

- (i) “práctica corrupta”². significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- (ii) “práctica fraudulenta”³ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) “práctica de colusión”⁴;” significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona
- (iv) “práctica coercitiva”⁵ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera

² “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

³ “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

⁴ “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁵ “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

(v) “práctica de obstrucción” significa

- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
- (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 36 [Inspecciones y Auditorías].

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms:

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato.

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda:

Ninguna enmienda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y

esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas:

- (a) Sujeto a lo indicado en la Cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad:

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

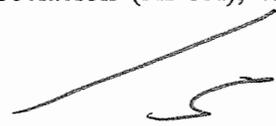
5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación,

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo



**Consortio o
Asociación (APCA)**

conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad en el caso del BID

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) son responsables mancomunada y solidariamente y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el BID deben tener su origen en cualquier país miembro del BID. Los bienes se originan en un país miembro del BID si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del BID. Un bien es producido cuando mediante manufactura,

B

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

**Conflicto de Interés
Para el BID**

7.1 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**7. Elegibilidad en el
caso del BIRF -NO
APLICA-**

7.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

**Conflicto de Interés
Para el caso del BIRF
-NO APLICA-**

7.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

- 8. Notificaciones**
- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.
- 9. Ley aplicable**
- 9.1 El Contrato se registrará y se interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- 10. Solución de controversias**
- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor solicitará que ésta se resuelva a través del Procedimiento de Conciliación ante los órganos internos de control o la Secretaría de la Función Pública. En el supuesto que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial. En caso contrario quedarán a salvo sus derechos para acudir a la vía judicial.
- 10.3 Cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F. Asimismo, el Proveedor declara ser de la nacionalidad que se indica en las CEC y conviene en no invocar la protección de su gobierno. No obstante las referencias a la solución de controversias en este documento
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

- (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.
- 11. Alcance de los suministros** 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
- 12. Entrega y documentos** 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.
- 13. Responsabilidades del Proveedor** 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
- 14. Precio del Contrato** 14.1 El precio que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta.
- 15. Condiciones de Pago** 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las enmiendas aprobadas de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.
- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller one in the middle, and a large '9' on the right.

15.4 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la Cláusula 15.3 de las CGC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

16. Impuestos y derechos

16.1 El Proveedor extranjero será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia, cuotas compensatorias, y todos los otros gravámenes que sean exigibles fuera y dentro de México, hasta el momento en que los bienes sean entregados al Comprador.

16.2 El Proveedor nacional será totalmente responsable por todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., que haya que pagar hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Comprador.

17. Garantía Cumplimiento

17.1 El Proveedor seleccionado, dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al Comprador por un diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.

17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

17.3 La Garantía de Cumplimiento, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.

17.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.



- 18. Derechos de Autor** 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos material seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
- 19. Confidencialidad de la Información** 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.
- 19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.
- 19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
 - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
 - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o



- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos:

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la

b

aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22. Embalaje y Documentos

- 22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
- 22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

23. Seguros

- 23.1 No existen obligaciones en materia de seguros.

24. Transporte

- 24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará de conformidad con los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

- 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a long horizontal line with a hook, a small 'ds' mark, a large '9', and a 'B'.

todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Cláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.



26. Liquidación por Daños y Perjuicios

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

27. Garantía de los Bienes

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

27.2 De conformidad con la Cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller signature in the middle, and the initials 'GC' and 'B' on the right.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

28.1 De conformidad con la Cláusula 28.2, el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia

B

cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir liberar de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

Handwritten marks: a large checkmark, the number 5, a double arrow, the number 9, and the letter B.

- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

- 30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

31. Fuerza Mayor

- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que

b

5

Q

Q

11

no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, que no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del precio, dicha modificación se realizará dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del Contrato el cual se enmendará según corresponda. El Proveedor presentará la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Dentro del marco general del Contrato, los Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el contrato no podrán exceder el 5% del valor del Contrato, y en tal caso los precios no podrán exceder los que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora,



posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor de conformidad con lo establecido en las CEC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

- 33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Cláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación del Contrato

Por el Contratante

- 34.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Proveedor, si éste incurre en incumplimiento del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

- a) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC;
- b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador;
- c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento;
- d) Si el Proveedor ha demorado la entrega de los bienes por el número de días por el cual la cantidad máxima de daños pueden ser pagados de acuerdo con la Cláusula 26.1 de las CGC y las CEC.

b







b

Para ambos Bancos

[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7]

-NO APLICA-

- e) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
- f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

En el caso del BID

[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

- f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.

34.2 En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1 de estas CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando el contrato se termine de forma parcial el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir

Terminación por Conveniencia:

34.3 El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante lo anterior el Comprador deberá atender lo siguiente:

- a) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de



acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
- (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente p por el Proveedor.

**Suspensión de
Financiamiento**

34.4 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, El Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 34.3 de las CGC:

**Pago a la terminación
del Contrato**

34.5 Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula 34, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Proveedor de Servicios:

- a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 15 de estas CGC, por concepto de los bienes y servicios conexos recibidos satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación;
- b) Salvo en el caso de terminación conforme a la Cláusula 34.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación expedita y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal cuando existan servicios conexos.

35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos

[Handwritten signatures and initials]

de cobro⁶, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Comprador.

36. Inspecciones y Auditorías por el Banco en el caso del BID

36.1 El Proveedor permitirá al Banco y a personas designadas por éste inspeccionar las oficinas del proveedor y las cuentas y registros del proveedor relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del Contrato, y someter dichas cuentas y registros a una auditoría por auditores designados por el Banco, si éste así lo requiere.

[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7] -NO APLICA-

El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula 36 constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

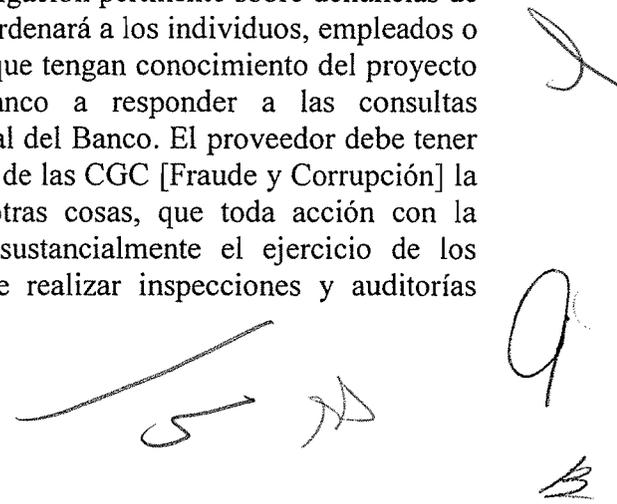
[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 [Prácticas Prohibidas] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula 36 constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

36. Inspecciones y Auditorías en el caso del BIRF - NO APLICA-

36.1 El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías

⁶ Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.



constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

2

5

AD

9

b

2

(

(

(

B

Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC. El único texto que puede ser modificado, es el texto marcado entre corchetes y/o letras cursivas.

CGC 1.1(i)	El País del Comprador es: los Estados Unidos Mexicanos (México)
CGC 1.1(j)	El Comprador es: [Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica]
CGC 1.1(p)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: [recepción de los bienes será el Almacén General del Conalep, ubicado en la Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México. Los materiales serán utilizados en los planteles del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.]
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: [Incoterms 2000]
CGC 8.1	Para notificaciones , la dirección del Comprador será: Atención: M. en H.P. Belén Díaz Álvarez Dirección postal: Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas <i>Piso/Oficina Planta baja, en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones</i> Ciudad: Metepec, Estado de México Código postal: 52148 País: México Teléfono: (722) 271-08-00 ext. 2457, 2475 Facsimile: (722) 271-08-00 ext. 2588 Dirección electrónica: <u>bdiaz@conalep.edu.mx</u>
CGC 10.3	Asimismo, el Proveedor declara ser de nacionalidad <i>mexicana</i> .
CGC 12.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: Los documentos de embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Oferente que resulte ganador son: 1.- Original de la factura con el archivo XML del proveedor en que se indique la partida, descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;

b

	<p>2.- Una copia de la lista de embarque (envío), con indicación del contenido de cada bulto; 3.- Certificado de origen; 4.- Certificado de garantía del proveedor.</p> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados al momento de la entrega de los Bienes.</p>
<p>CGC 15.1</p>	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>I. Contra entrega: 100% del precio correspondiente a la cantidad de bienes entregados por partida completa a entera satisfacción del Conalep, de acuerdo con la sección VI, numeral 1 y contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 12.1 CEC para todas las partidas.</p>
<p>CGC 15.3</p>	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>I. El plazo para la realización del pago al proveedor comenzará a contar a partir del momento en que los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción del comprador en el lugar de entrega y se realizará durante los veinte días naturales siguientes para todas las partidas.</p>
<p>CGC 15.4</p>	<p>Para el caso de pagos sobre bienes cuyo precio esta cotizado en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos (México), el pago se efectuará en dichas monedas.</p> <p>Para el caso de pagos en el territorio de México sobre bienes cuyo precio está cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.</p> <p>Este tipo de cambio será: El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.</p> <p>O bien, El determinado por el Banco Santander (México), S.A. “para solventar obligaciones en moneda diferente al dólar”.</p>
<p>CGC 15.5</p>	<p>En caso de pagos efectuados después de más de cuarenta y cinco (45) días, a solicitud del Proveedor, el Comprador deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable.</p>

	<p>Cuando el Comprador efectúe pagos en exceso, el Proveedor deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Comprador.</p>
CGC 17.3	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: Se requiere garantía de cumplimiento por un 10% del monto total del contrato, misma que deberá presentarse en la forma de: a) Un cheque de caja, o un cheque certificado, o, b) Una fianza emitida por una institución afianzadora reconocida en México.</p> <p>La garantía de cumplimiento deberá constituirse a favor de: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento, estará denominada en la misma moneda de la oferta.</p>
CGC 17.4	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de cumplimiento será liberada por el comprador y devuelta al proveedor a más tardar 28 días contados a partir del vencimiento del periodo de validez de la garantía de los bienes estipulado en la CGC 27.3.</p>
CGC 22.2	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: El proveedor adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, especificando aquellos equipos que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, deberá utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos (las maniobras de descarga son por cuenta del oferente adjudicado).</p> <p>El oferente adjudicado deberá adjuntar por cada equipo entregado una lista descriptiva de sus partes componentes y accesorios que no estén integrados al cuerpo o estructura del equipo; cada uno de dichos componentes deberá ser identificable mediante una etiqueta que contenga su descripción, el nombre de la empresa u oferente, número de contrato, descripción de la parte, componente o accesorio y partida a la cual corresponde.</p> <p>El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además debe de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno.</p> <p>Asimismo, deberá entregar los datos de al menos un centro de servicio autorizado, el cual deberá estar ubicado en el territorio nacional.</p>
CGC 23.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.</p>
CGC 24.1	<p>La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.</p>

CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento del Conalep verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno.
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento del Conalep verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno en el Almacén General del Conalep, ubicado en la Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México.
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 2% por semana.
CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será 10% , que no podrá ser mayor que la garantía de cumplimiento del contrato.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será 730 días. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): Para todas las partidas empezará a contar una vez entregadas en el Almacén General del CONALEP a entera satisfacción del CONALEP. La garantía deberá ser para cada una de las partidas, especificando claramente que en términos de esta garantía cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente, sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días naturales para reemplazo y 15 días naturales para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le realice el CONALEP, los costos de traslado de los equipos que requieran reemplazo o reparación correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 15 días naturales para reparación y 30 días naturales para reemplazo a partir de la notificación que por escrito le realice el Conalep. Los costos de traslado de los equipos con garantía correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.
CGC 33.1	El plazo de cumplimiento del proveedor <i>no podrá</i> prorrogarse. El plazo de prórroga será de: cero días.

J
5
9
B

1.-Formulario del Contrato

ESTE CONTRATO LPN-001/2018-5 es celebrado

El día 19 de octubre de 2018.

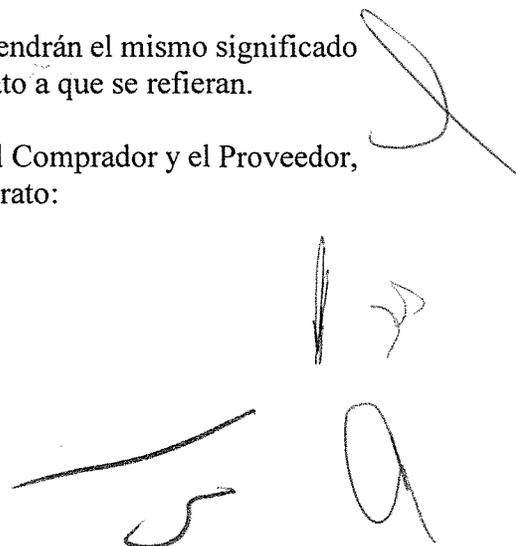
ENTRE

- (1) El *Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*, un *Organismo Público Descentralizado del Estado*, con *personalidad jurídica y patrimonio propios*, creado por *Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978*, publicado en *El Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año*, cuyo objeto es la *impartición de Educación Profesional Técnica*, con la finalidad de *satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país*, así como *educación de bachillerato dentro del tipo medio superior*, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a el "CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el *Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993*, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el *Diario Oficial De La Federación, el 04 de agosto de 2011*. de los *Estados Unidos Mexicanos* y físicamente ubicada en *Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148* (en adelante denominado "el Comprador"), y
- (2) *EMMA Tecnología en Servicios S.A de C.V.*, una corporación incorporada bajo las leyes de los *Estados Unidos Mexicanos* físicamente ubicada en *Calle Emiliano Zapata 39, Colonia Lomas del Huizachal, Naucalpan, Estado de México* (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, partida 2 *Luxómetro (cantidad 2)* y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de \$4,949.90 (*cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N. importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado*) (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONTRATO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este formulario de contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Formulario de Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the top right and several smaller initials and marks below it.

LPN-001/2018-5

- (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
 - (g) ninguno
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de contrato de conformidad con las leyes de Estados Unidos Mexicanos en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador


Firmado: *M. en H.P. Belén Díaz Álvarez* en capacidad de *Directora de Infraestructura y Adquisiciones*

En la presencia del *Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*.


Por y en nombre del Proveedor

Firmado: *Perla Lopez Serrano*

En capacidad de *Apoderada Legal*

En la presencia de *EMMA Tecnología en Servicios S.A de C.V.*





En la presencia de los siguientes testigos



Arq. Reyna Patricia Salazar Salazar

Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento



Lic. María de los Angeles Sánchez Cruz

Coordinadora de Adquisiciones y Servicios



B

(d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas)

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente <i>[a ser especificada por el Oferente]</i>
2	Luxómetro	2	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	

a

j

ms

b

b

2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento

Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios

f

G

W

B

3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas muestran las características mínimas requeridas por el Colegio y son de carácter descriptivo y no restrictivo, por lo que el oferente puede ofertar equipos de características iguales o superiores. En los bienes en que se establecen medidas aproximadas, se podrán aceptar variaciones de hasta un 5%.

En la descripción detallada de las características técnicas que al efecto se oferten, no deberá transcribir textualmente las especificaciones referenciales del Colegio, sino detallar las características técnicas reales de los bienes que oferta.

No se recibirán equipos que no contengan adherida o incorporada, ya sea de manera impresa o por otro medio la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo.

El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además debe de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno.

Para los equipos que contengan aplicación de escritorio se requiere un link de página de internet para su actualización de por lo menos dos años sin costo al CONALEP.

PARTIDA 2:

Luxómetro

Con las siguientes características técnicas mínimas:

Portátil, con función Hold (Guardar) y función Peak (Pico)

Rango de medición: 20 – 200,000 lux. 5 Rangos: 20 / 200 / 2,000 / 20,000 / 200,000 Lux

Capaz de medir en luxes (lux) y bujias-pie (fc)

Con sensor tipo Fotodiodo de silicio, con corrección de coseno

Pantalla: LCD 3 ½ dígitos

Deberá resistir temperaturas de 0 a 50°C (32°F a 122°F),

Deberá resistir humedad por debajo del 80% RH,

Dimensiones aproximadas: 173 x 60 x 38mm, peso aproximado: 224 gramos (incluyendo pilas),

Suministro de energía: pilas DC9V o equivalentes.}

Deberá incluir manual o instructivo de uso en idioma español.

Garantía

El proveedor que resulte adjudicado deberá proporcionar una garantía de 730 días. Para todas las partidas empezará a contar una vez entregadas en el Almacén General del CONALEP a entera satisfacción del CONALEP. La garantía deberá ser para cada una de las partidas, especificando claramente que en términos de esta garantía cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente,

sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días naturales para reemplazo y 15 días naturales para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le realice el CONALEP, los costos de traslado de los equipos que requieran reemplazo o reparación correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.

Catálogos “la omisión de la presentación de catálogos, no podrá ser motivo de descalificación”

El oferente deberá incluir en su oferta, por cada uno de los bienes ofertados, ejemplar del catálogo de los equipos o una impresión del catálogo de la página de Internet del fabricante, en este último caso se indicará la dirección de la página de la cual se obtuvo.

Los catálogos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Asimismo, deberá indicar la referencia en el catálogo del bien ofertado. El oferente participante deberá incluir los catálogos debidamente firmados por el representante legal y con sello de la empresa participante.

Todos los conceptos deberán estar referenciados e identificados en los catálogos.

Manuales

Para las partidas en que se solicita, el oferente adjudicado deberá proporcionar los manuales de operación de los bienes en idioma español, en medio impreso y/o electrónico en formato PDF o Word, cuando realice la entrega del equipo en el Almacén General del CONALEP, para las partidas 1, 9, 10, 14, 15 y 16 deberá entregar video tutorial en idioma español en CD o USB en cualquiera de estos formatos MP4, M4V, MOV, SWF, MPG o MPEG que explique la operación detallada del equipo. El o los proveedores adjudicados deberán proporcionar página de internet, correo electrónico, número telefónico para realizar preguntas respecto al equipo de las partidas indicadas con un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes con una vigencia de 730 días. Adicionalmente se podrán realizar capacitaciones presenciales a elección del proveedor, previa a notificación por escrito al CONALEP.

Centros de servicio autorizado

El oferente participante que resulte adjudicado deberá proporcionar una relación de al menos un centro de servicio autorizado, el cual deberá estar ubicado en el territorio nacional, preferentemente en la Cd. de México, y/o Área Metropolitana, con el propósito de facilitar en caso de requerirse alguna reparación o sustitución de los bienes.

Refacciones

Los oferentes participantes deberán garantizar la existencia de refacciones originales o autorizadas por el fabricante para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el Almacén General del CONALEP.

4. Planos o Diseños

Estos documentos incluyen ____ [indicar "los siguientes" o "ningún"] planos o diseños:

[Si se han de incluir documentos planos o diseños, detallarlos en la lista a continuación]

Lista de Planos o Diseños		
Plano o Diseño No.	Nombre del Plano o Diseño	Propósito
-NO APLICA-		

2

9

20

B

B

LPN-001/2018-5

5. Inspecciones y Pruebas

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán: **Al momento de la entrega, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, del Conalep, verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno.**

J A
MS

R

**(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios
originales**

9
P
B

1

2

3

4

EMMA Tecnología en Servicios S.A. de C.V.

Equipamiento de Espacios Educativos y Soluciones Didácticas



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PRÉSTAMO: 3136/OC-ME

PROYECTO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS
COMPRADOR: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
LPN NO: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE DE LAS
CARRERAS ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

PARTE 1. Procedimientos de Licitación
Sección IV. Formularios de la Oferta
Formulario de Lista de Precios
D. Lista de Precios de Bienes Ofrecidos

Naucalpan de Juárez, Estado de México., a 01 de octubre de 2018

Nombre del Oferente: EMMA Tecnología en Servicios, S.A. de C.V.

Número de la licitación: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

Página 1 de 5

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Artículo a/	Descripción b/	Cantidad c/	Monedas d/	Precio Unitario	Precio de Servicios Conexos f/	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.4 y 36.4 (a) y (b) e/	Precio Total DDP [(col. 3 X col. 5) + col. 6 + col 7]	Precio Total de Comparación[(col. 3 X col. 5) + col. 6]
1	Equipo de entrenamiento en instalaciones eléctricas. Unidad de Medida: Pieza	4	Pesos Mexicanos M.N.	\$204,742.58	\$00.00	\$131,035.25	\$950,005.58	\$00.00
2	Luxómetro Unidad de Medida: Pieza	4	Pesos Mexicanos M.N.	\$2,133.58	\$00.00	\$1,365.49	\$9,899.83	\$00.00

Calle Emiliano Zapata 39
Colonia Lomas del Huizachal
Naucalpan, Estado de México C.P. 53840
Telefono +52 5580667306 / 614 410 9350
serviciostecnologicos@emma.com.mx
www.stemmatech.com

EMMA Tecnología en Servicios S.A. de C.V.

Equipamiento de Espacios Educativos y Soluciones Didácticas



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PRÉSTAMO: 3136/OC-ME
PROYECTO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS
COMPRADOR: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
LPN NO: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LAS
CARRERAS ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

PARTE 1. Procedimientos de Licitación
Sección IV. Formularios de la Oferta
Formulario de Lista de Precios
D. Lista de Precios de Bienes Ofrecidos

Naucalpan de Juárez, Estado de México., a 01 de octubre de 2018

Nombre del Oferente: EMMA Tecnología en Servicios, S.A. de C.V.

Número de la licitación: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

Página 2 de 5

3	Megger de aislamiento (Probador de aislamiento digital) Unidad de Medida: Pieza	5	Pesos Mexicanos M.N.	\$126,348.15	\$00.00	\$101,078.52	\$732,819.26	\$00.00
4	Mullímetro digital Unidad de Medida: Pieza	20	Pesos Mexicanos M.N.	\$12,546.64	\$00.00	\$40,149.24	\$291,081.99	\$00.00
5	Osciloscopio digital Unidad de Medida: Pieza	6	Pesos Mexicanos M.N.	\$32,211.98	\$00.00	\$30,923.50	\$224,195.39	\$00.00
6	Transformador con embobinado en derivación Unidad de Medida: Pieza	2	Pesos Mexicanos M.N.	\$32,898.71	\$00.00	\$10,527.59	\$76,325.01	\$00.00
7	Volt amperímetro de gancho Unidad de Medida: Pieza	15	Pesos Mexicanos M.N.	\$11,129.01	\$00.00	\$26,709.62	\$193,644.75	\$00.00
8	Wattímetro Unidad de Medida: Pieza	6	Pesos Mexicanos M.N.	NO COITZA	\$00.00	NO COITZA	NO COITZA	\$00.00

Calle Emiliano Zapata 39
Colonia Lomas del Huizachal
Naucalpan, Estado de México C.P. 53840
Telefono +52 5580667306 / 614 410 9350
serviciostecnologicos@emma.com.mx
www.stemmatech.com

EMMA Tecnología en Servicios S.A. de C.V.

Equipamiento de Espacios Educativos y Soluciones Didácticas



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PRÉSTAMO: 3136/OC-ME

PROYECTO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS

COMPRADOR: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LPN NO: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

PARTE 1. Procedimientos de Licitación

Sección IV. Formularios de la Oferta

Formulario de Lista de Precios

D. Lista de Precios de Bienes Ofrecidos

Naucalpan de Juárez, Estado de México., a 01 de octubre de 2018

Nombre del Oferente: EMMA Tecnología en Servicios, S.A. de C.V.

Número de la licitación: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

Página 3 de 5

9	Entrenador de electrohidráulica Unidad de Medida: Pieza	4	Pesos Mexicanos M.N.	\$368,049.57	\$00.00	\$235,551.73	\$1,707,750.02	\$00.00
10	Entrenador de electroneumática Unidad de Medida: Pieza	4	Pesos Mexicanos M.N.	\$403,636.88	\$00.00	\$258,327.61	\$1,872,875.14	\$00.00
11	Kit para electricidad básica Unidad de Medida: Pieza	4	Pesos Mexicanos M.N.	\$113,567.40	\$00.00	\$72,683.14	\$526,952.76	\$00.00
12	Maleta con herramienta básica para electrónica Unidad de Medida: Pieza	9	Pesos Mexicanos M.N.	\$9,999.55	\$00.00	\$14,399.35	\$104,395.30	\$00.00
13	Mini contador de frecuencia Unidad de Medida: Pieza	12	Pesos Mexicanos M.N.	NO COITZA	\$00.00	NO COITZA	NO COITZA	\$00.00
14	Sistema modular para capacitación en controladores lógicos programables PLC	2	Pesos Mexicanos M.N.	\$295,266.48	\$00.00	\$94,485.91	\$685,022.88	\$00.00

Calle Emiliano Zapata 39
Colonia Lomas del Huizachal
Naucalpan, Estado de México C.P. 53840
Telefono +52 5580667306 / 614 410 9350
serviciostecnologicos@emma.com.mx
www.stemmatech.com

EMMA Tecnología en Servicios S.A. de C.V.

Equipamiento de Espacios Educativos y Soluciones Didácticas



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PRÉSTAMO: 3136/OC-ME

PROYECTO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS

COMPRADOR: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LPN NO: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

PARTE 1. Procedimientos de Licitación

Sección IV. Formularios de la Oferta

Formulario de Lista de Precios

D. Lista de Precios de Bienes Ofrecidos

Naucalpan de Juárez, Estado de México., a 01 de octubre de 2018

Nombre del Oferente: EMMA Tecnología en Servicios, S.A. de C.V.

Número de la licitación: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

Página 4 de 5

	Unidad de Medida: Pieza							
15	Sistema de control de procesos Unidad de Medida: Pieza	1	Pesos Mexicanos M.N.	\$285,582.00	\$00.00	\$45,693.12	\$331,275.12	\$00.00
16	Sistema de entrenamiento y regulación automática Unidad de Medida: Pieza	2	Pesos Mexicanos M.N.	NO-COITZA	\$00.00	NO COITZA	NO COITZA	\$00.00
Precio total de la oferta							\$ 7,706,243.02	Siete millones setecientos seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 02/100 m.n.

Nota: En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total, prevalecerá el precio unitario.

a/ Indicar número de lote o partida.

b/ Breve descripción del bien y la unidad de medida.

c/ La cantidad debe ser igual a la indicada en la Lista de Requisitos.

d/ Indicar monedas de cotización conforme el numeral 15.1 de las IAO y DDL. Cuando se use una abreviatura indicar el nombre completo a pie de página.

Calle Emiliano Zapata 39
Colonia Lomas del Huizachal
Naucalpan, Estado de México C.P. 53840
Telefono +52 5580667306 / 614 410 9350
serviciostecnologicos@emma.com.mx
www.stemmatech.com

EMMA Tecnología en Servicios S.A. de C.V.

Equipamiento de Espacios Educativos y Soluciones Didácticas



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PRÉSTAMO: 3136/OC-ME

PROYECTO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS
COMPRADOR: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
LPN NO: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LAS
CARRERAS ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

PARTE 1. Procedimientos de Licitación
Sección IV. Formularios de la Oferta
Formulario de Lista de Precios
D. Lista de Precios de Bienes Ofrecidos

Naucalpan de Juárez, Estado de México., a 01 de octubre de 2018

Nombre del Oferente: EMMA Tecnología en Servicios, S.A. de C.V.

Número de la licitación: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

Página 5 de 5

e/ Deberá incluir todos los derechos de aduana, cuotas compensatorias, e impuestos sobre las ventas y de otro tipo que ya hayan sido pagados o haya que pagar sobre los componentes y materias primas utilizadas en la fabricación o montaje del bien, o los derechos de aduana e impuestos sobre las ventas y de otro tipo pagados en los bienes previamente importados y ofrecidos en bodega, sala de exposición, o en existencia. .

f/ Precio de los servicios conexos individuales, por lote o partida, de acuerdo con el numeral 14.4 iii) de las IAO

Nombre y firma del Oferente (representante facultado): Jorge Alberto Lasso de la Vega Márquez

Calle Emiliano Zapata 39
Colonia Lomas del Huizachal
Naucalpan, Estado de México C.P. 53840
Telefono +52 5580667306 / 614 410 9350
serviciostecnologicos@emma.com.mx
www.stermatech.com

EMMA Tecnología en Servicios S.A. de C.V.

Equipamiento de Espacios Educativos y Soluciones Didácticas



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PRÉSTAMO: 3136/OC-ME

PROYECTO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS

COMPRADOR: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LPN NO: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

PARTE 1. Procedimientos de Licitación

Sección IV. Formularios de la Oferta

E. Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos

Monedas de conformidad con la Cláusula IAO 15						Fecha: 01 de octubre de 2018 LPN No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018) Página 1 de 3
1	2	3	4	5	6	7
Servicio N°	Descripción de los Servicios (excluye transporte interno y otros servicios requeridos en el País del Comprador para transportar los bienes a su destino final)	País de Origen	Fecha de prestación del servicio en el lugar de destino final	Cantidad y unidad	Precio por unidad de medida del servicio	Precio total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado) a/
1	Equipo de entrenamiento en instalaciones eléctricas.	ESPAÑA	NO APLICA	4 Piezas	\$00.00	\$00.00
2	Luxómetro	U.S.A	NO APLICA	4 Piezas	\$00.00	\$00.00
3	Megger de aislamiento (Probador de aislamiento digital)	U.S.A	NO APLICA	5 Piezas	\$00.00	\$00.00
4	Multímetro digital	U.S.A	NO APLICA	20 Piezas	\$00.00	\$00.00
5	Osciloscopio digital	ALEMANIA	NO APLICA	6 Piezas	\$00.00	\$00.00
6	Transformador con embobinado en derivación	MEXICO	NO APLICA	2 Piezas	\$00.00	\$00.00
7	Volt amperímetro de gancho	U.S.A	NO APLICA	15 Piezas	\$00.00	\$00.00

Calle Emiliano Zapata 39
Colonia Lomas del Huizachal
Naucalpan, Estado de México C.P. 53840
Telefono +52 5580667306 / 614 410 9350
serviciostecnologicos@emma.com.mx
www.stemmatech.com

EMMA Tecnología en Servicios S.A. de C.V.

Equipamiento de Espacios Educativos y Soluciones Didácticas



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PRÉSTAMO: 3136/OC-ME

PROYECTO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS

COMPRADOR: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LPN NO: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

PARTE 1. Procedimientos de Licitación

Sección IV. Formularios de la Oferta

E. Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos

Monedas de conformidad con la Cláusula IAO 15						Fecha: 01 de octubre de 2018 LPN No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018) Página 2 de 3
1	2	3	4	5	6	7
Servicio N°	Descripción de los Servicios (excluye transporte interno y otros servicios requeridos en el País del Comprador para transportar los bienes a su destino final)	País de Origen	Fecha de prestación del servicio en el lugar de destino final	Cantidad y unidad	Precio por unidad de medida del servicio	Precio total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado) a/

8	Wattorímetro	NO COTIZA	NO APLICA	6 Piezas	\$00.00	\$00.00
9	Entrenador de electrohidráulica	CHINA	NO APLICA	4 Piezas	\$00.00	\$00.00
10	Entrenador de electroneumática	CANADA	NO APLICA	4 Piezas	\$00.00	\$00.00
11	Kit para electricidad básica	BRASIL	NO APLICA	4 Piezas	\$00.00	\$00.00
12	Maleta con herramienta básica para electrónica	U.S.A	NO APLICA	9 Piezas	\$00.00	\$00.00
13	Mini contador de frecuencia	NO COTIZA	NO APLICA	12 Piezas	\$00.00	\$00.00
14	Sistema modular para capacitación en controladores lógicos programables PLC	ESPAÑA	NO APLICA	2 Piezas	\$00.00	\$00.00

Calle Emiliano Zapata 39
Colonia Lomas del Huizachal
Naucalpan, Estado de México C.P. 53840
Teléfono +52 5580667306 / 614 410 9350
serviciostecnologicos@emma.com.mx
www.stermmatech.com

9

EMMA Tecnología en Servicios S.A. de C.V.

Equipamiento de Espacios Educativos y Soluciones Didácticas



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PRÉSTAMO: 3136/OC-ME

PROYECTO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS

COMPRADOR: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LPN NO: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

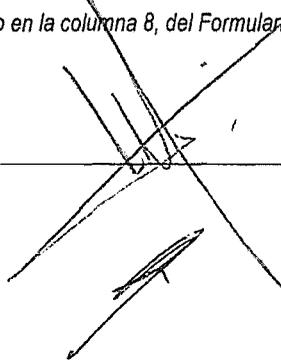
PARTE 1. Procedimientos de Licitación

Sección IV. Formularios de la Oferta

E. Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos

Monedas de conformidad con la Cláusula IAO 15						Fecha: 01 de octubre de 2018 LPN No. CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018) Página 3 de 3
1	2	3	4	5	6	7
Servicio N°	Descripción de los Servicios (excluye transporte interno y otros servicios requeridos en el País del Comprador para transportar los bienes a su destino final)	País de Origen	Fecha de prestación del servicio en el lugar de destino final	Cantidad y unidad	Precio por unidad de medida del servicio	Precio total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado) a/
15	Sistema de control de procesos	ESPAÑA	NO APLICA	1 Piezas	\$00.00	\$00.00
16	Sistema de entrenamiento y regulación automática	NO COTIZA	NO APLICA	2 Piezas	\$00.00	\$00.00
Precio Total de los Servicios Conexos						\$00.00

a/ El precio total de los Servicios Conexos, deberá ser el mismo al indicado en la columna 8, del Formulario de la Oferta Lista de Bienes Ofrecidos.

Nombre del Oferente: Jorge Alberto Lasso de la Vega Márquez Firma del Oferente:  Fecha: 01 de octubre de 2018

Calle Emiliano Zapata 39
Colonia Lomas del Huizachal
Naucalpan, Estado de México C.P. 53840
Telefono +52 5580667306 / 614 410 9350
serviciostecnologicos@emma.com.mx
www.stemmatech.com

EMMA Tecnología en Servicios S.A. de C.V.

Equipamiento de Espacios Educativos y Soluciones Didácticas



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PRÉSTAMO: 3136/OC-ME

PROYECTO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS

COMPRADOR: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LPN NO: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

PARTE 2. Requisitos de los Bienes y Servicios

Sección VI. Lista de Requisitos

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

No. de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente
1	Equipo de entrenamiento en instalaciones eléctricas	4	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	60 días a partir de la notificación de la adjudicación
2	Luxómetro	2	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	45 días a partir de la notificación de la adjudicación
3	Megger de aislamiento (Probador de aislamiento digital)	5	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación
4	Multímetro digital	20	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	60 días a partir de la notificación de la adjudicación
5	Osciloscopio digital	6	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	60 días a partir de la notificación de la adjudicación
6	Transformador con embobinado en derivación.	2	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	60 días a partir de la notificación de la adjudicación
7	Volt-amperímetro de gancho	15	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	70 días a partir de la notificación de la adjudicación

Calle Emiliano Zapata 39
Colonia Lomas del Huizachal
Naucalpan, Estado de México C.P. 53840
Telefono +52 5580667306 / 614 410 9350
serviciostecnologicos@emma.com.mx
www.stemmatech.com



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PRÉSTAMO: 3136/OC-ME

PROYECTO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS

COMPRADOR: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LPN NO: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

PARTE 2. Requisitos de los Bienes y Servicios

Sección VI. Lista de Requisitos

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

No. de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente
8	Wattorímetro	6	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	60 días a partir de la notificación de la adjudicación
9	Entrenador en electrohidráulica	4	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación
10	Entrenador en electro-neumática	4	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación
11	Kit para electricidad básica	4	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	60 días a partir de la notificación de la adjudicación
12	Maleta con herramientas básicas para electrónica	9	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	45 días a partir de la notificación de la adjudicación
13	Mini-contador de frecuencia	12	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación
14	Sistema modular para capacitación en Controladores Lógicos Programables PLC	2	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación

EMMA Tecnología en Servicios S.A. de C.V.

Equipamiento de Espacios Educativos y Soluciones Didácticas



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PRÉSTAMO: 3136/OC-ME

PROYECTO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS

COMPRADOR: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LPN NO: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

PARTE 2. Requisitos de los Bienes y Servicios

Sección VI. Lista de Requisitos

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

No. de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente
15	Sistema de control de procesos	1	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	30 días a partir de la notificación de la adjudicación
16	Sistema de entrenamiento y regulación automática	2	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación

Firma: Jorge Alberto Lasso de la Vega Márquez en calidad de Representante Legal

Nombre: Jorge Alberto Lasso de la Vega Márquez

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de EMMA Tecnología en Servicios S.A. de C.V.

El día 01 del mes de octubre del año 2018.

Calle Emiliano Zapata 39
Colonia Lomas del Huizachal
Naucaupan, Estado de México C.P. 53840
Telefono +52 5580667306 / 614 410 9350
serviciostecnologicos@emma.com.mx
www.stemmatech.com



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PRÉSTAMO: 3136/OC-ME

PROYECTO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS

COMPRADOR: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LPN NO: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

PARTE 2. Requisitos de los Bienes y Servicios

Sección VI. Lista de Requisitos

2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento

Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha final de ejecución de los servicios
1	Adecuación de instalación eléctrica (110 voltios o 220 voltios) en el plantel Aragón, dicha instalación deberá ser previa a la entrega en el Almacén General del CONALEP del bien correspondiente a la partida N°15.	1	Servicio de Instalación Eléctrica.	Plantel Aragón ubicado en la Av. 599, San Juan de Aragón III Secc, C.P.07970 Ciudad de México	10 Días hábiles después de notificación de fallo.

Firma: Jorge Alberto Lasso de la Vega Márquez en calidad de Representante Legal

Nombre: Jorge Alberto Lasso de la Vega Márquez

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de EMMA Tecnología en Servicios S.A. de C.V.

El día 01 del mes de octubre del año 2018.

(f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

9

10

11



Recibi original
19/0ct/2018
Perla López Serrano

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Metepec, Estado de México, 19 de octubre de 2018

Ref.: DIA/1826/2018

Asunto: Resultado del procedimiento LPN No: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

EMMA Tecnología de Servicios S.A. de C.V.
Calle Emiliano Zapata 39
Colonia Lomas del Huizachal
Naucalpan, Estado de México C.P. 53840
Teléfono: +52 5580667306 / 614 410 9350
Correo electrónico serviciostecnologicos@emma.com.mx
www.stemmatech.com
Representante Legal: Jorge Alberto Lasso de la Vega Márquez

Referente al Programa de Formación de Recursos Humanos Basado en Competencias (PROFORHCOM); financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del préstamo 3136/OC-ME; específicamente al proceso de LPN No: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018) para la "Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras Electricidad industrial y Mantenimiento de sistemas electrónicos".

Al respecto, me permito informarle que ha sido adjudicado en la partida que a continuación se detalla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
2	Luxómetro

El monto del contrato será de **\$4,949.90 (cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N)** importe que incluye el I.V.A. y con el cuál se formalizará el contrato respectivo.

Por lo anterior solicito a usted, en original y 2 copias para su cotejo la documentación que a continuación se detalla, a fin de que la convocante se encuentre en posibilidades de realizar el contrato correspondiente para su revisión y firma.

- Acta Constitutiva y sus modificaciones,
- Poder notarial del representante legal,
- Identificación oficial del representante
- R.F.C. de la Institución
- Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Comprobante de Domicilio, (si no está a nombre de la Institución, contrato de arrendamiento o comodato),
- Cambio de Domicilio (en su caso),
- Declaración Anual de Impuestos,
- Última declaración parcial de impuestos
- Reanudación de actividades (en su caso)
- Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en relación a la solicitud de opinión de obligaciones fiscales, deberá presentar a la firma del contrato

9
X



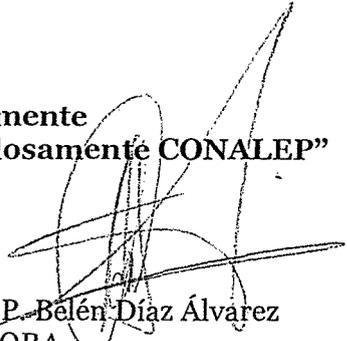
documento actualizado expedido por el SAT (respuesta), sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo anterior a efecto de continuar con el trámite de su pago.

- Currículo Vitae

No omito comentarle que la documentación antes mencionada, deberá ser presentada dos días hábiles a la recepción de este documento, en la Coordinación de Adquisiciones y Servicios.

Sin otro particular, reciba mi consideración y estima.

Atentamente
“Orgullosamente CONALEP”



M. en H.P. Belén Díaz Álvarez
DIRECTORA

C.c.p. Mtro. Jorge Alejandro Neyra González.- Director General
Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera.- Secretario General
M. en C.A. Aída Margarita Escobar Menez. - Secretaria de Administración
Dra. María Elena Salazar Peña.- Secretaria Académica
Mtra. Claudia Nateras Sandoval.- Coordinadora General de la Unidad Coordinadora y Administradora del PROFORHCOM
C.P. Julieta M. Sáenz Sepúlveda.- Directora de Administración Financiera



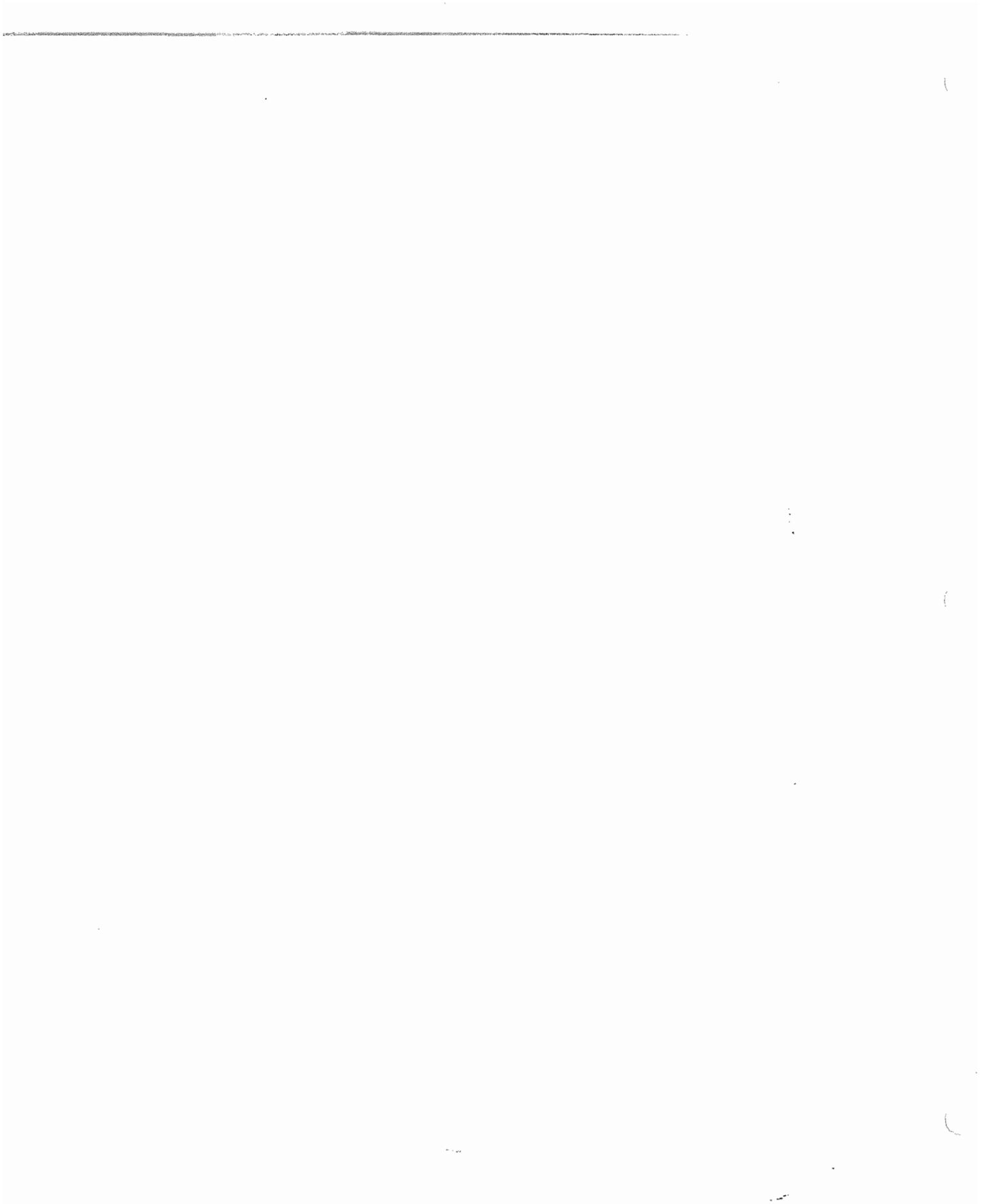
**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel. 01 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER QUE
OTORGÓ "EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A
FAVOR DE LA SEÑORA PERLA LOPEZ SERRANO.**

NUM. 139,910.-
LIB. 2,297.-
AÑO. 2,017.-
AMA/PSC/ESMG.-
SIGER







**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Casco de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com



-----DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----AMA/PSC/ESMG.-----

-----CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ.-----

----- CIUDAD DE MÉXICO, a ocho de diciembre de dos mil diecisiete.-----

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar **EL PODER** que otorga "EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por señor Jorge Alberto Lasso de la Vega Márquez, a favor de la señora **PERLA LOPEZ SERRANO**, en lo sucesivo "LA APODERADA", para que lo ejercite al tenor de la siguiente:

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- "LA PODERDANTE" confiere a favor de "LA APODERADA" el siguiente:

A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en árbitros.
- IV.- Para absolver y articular posiciones.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para hacer cesión de bienes.
- VII.- Para recibir pagos.
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- IX.- Para hacer posturas y pujas en remate.

B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que representen a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracción tercera, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la referida Ley Federal del Trabajo.

C) - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

D).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

E).- Facultad para otorgar y suscribir cheques de ahorro e inversión. -----

F).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: -----

I.- Me identifiqué plenamente como notario titular de la notaría ciento veintiuno de la Ciudad de México, ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

II.- Dí a conocer al compareciente el aviso de privacidad respecto del manejo de los datos personales que me ha proporcionado para otorgar el presente instrumento y le informé que el mismo puede ser consultado en la página de internet www.notaria121cdmx.com. -----

III.- El representante de "EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la personalidad que ostenta con testimonio de la escritura número ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, ante mí, y con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" y declara que no le ha sido revocada, modificada, limitada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto. -----

IV.- Declara el compareciente que "LA APODERADA" nombrada en este instrumento está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la cédula número "LOSP setenta y dos diez cero siete N cuatro A". -----
Con la letra "C", agrego al apéndice de este instrumento copia fotostática de la cédula de identificación fiscal de "LA APODERADA". -----

V.- El compareciente declara por sus generales ser: -----
mexicano, originario de Durango, Estado del mismo nombre, donde nació el día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, soltero, con domicilio en Emiliano Zapata número treinta y nueve, colonia Héroes de la Revolución, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número: "LAMJ sesenta y tres once veintiuno DF dos" y con Clave Única de Registro de Población número: "LAMJ sesenta y tres once veintiuno HDGSRF cero seis". -----

VI.- Manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le dí a conocer las penas en que incurre quien declara con falsedad. -----

VII.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VIII.- "D-3".-Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo e imprimiendo la huella digital correspondiente al pulgar de su mano derecha el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, mismo momento en que lo autorizo. -----Doy fe. -----

Firma y huella digital del señor Jorge Alberto Lasso de la Vega Márquez. -----

Amando Mastachi Aguario.-----Firma -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----



**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARÍO**

Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com

- 3 -
139910

1
N

quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE LA APODERADA SEÑORA PERLA LOPEZ SERRANO, EN TRES PÁGINAS ÚTILES.-----

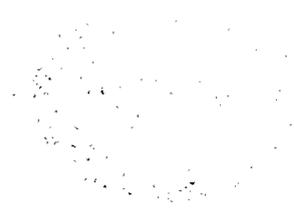
CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

DOY FE

cjc/JAMB



1
N



(

(

(





B

MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal. **CERTIFICO**: Que el señor **JORGE ALBERTO LASSO DE LA VEGA MÁRQUEZ**, me acreditó su carácter de Administrador Único de "EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con testimonio de la escritura número ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil electrónico número "N guion dos cero uno siete cero ocho uno dos nueve uno", se constituyó "EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros, y teniendo por objeto:

- A) - El manejo de la seguridad en todas sus variantes tecnológicas de cómputo.
 - B) - Seguridad en sistemas de Simulación virtual.
 - C) - Prestar el servicio de Seguridad privada.
 - D) - Resguardo y traslado de valores.
 - E) - Custodia de Valores.
 - F) - Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir, y en general, comercialización de artículos relacionados con la prestación del servicio de seguridad.
 - G) - Compra venta de artículos relacionados con seguridad.
 - H) - Compra venta, comercialización, instalación, manejo y capacitación de laboratorios multimedia y equipos didácticos.
 - I) - La fabricación, compra, venta y comercialización de equipo didáctico para educación básica, así como tecnología para geología y georadores.
 - J) - La compra, venta, comercialización, instalación así como la capacitación de todo lo relacionado con equipos para protección civil.
 - K) - Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando por cuenta propia o ajena.
 - L) - Celebrar toda clase de actos, convenios o negocios jurídicos de cualquier naturaleza o denominación con todo tipo de personas, sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o de participación estatal, celebrados ya sean a nombre propio o ajeno.
 - M) - La celebración de todo tipo de actos jurídicos, contratos y convenios permitidos por la ley para la consecución de los fines sociales antes señalados y aquellos que sean anexos, conexos, similares, accesorios, complementarios o accidentales con los artes mencionados.
 - N) - Celebrar o practicar por cuenta propia o ajena todo tipo de actos y contratos mercantiles, que una sociedad mercantil mexicana pueda realizar.
 - O) - La emisión, suscripción, aceptación, endoso, avala o cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita.
 - P) - Obtener y conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de créditos y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.
 - Q) - Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles.
 - R) - Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades lícitas.
 - S) - La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles.
 - T) - La explotación de toda clase de patentes y marcas, la realización de estudios de factibilidad y prefactibilidad económica para la creación y desarrollo de empresas y la explotación de toda clase de proyectos comerciales e industriales.
 - U) - La inversión de sociedades y asociaciones de carácter civil o mercantil, con o sin personalidad jurídica y en consecuencia la tenencia y titularidad de toda clase de acciones, partes sociales y certificaciones de participación.
 - V) - La inversión de capitales en títulos valor de toda clase, incluyendo los de emisión gubernamental por parte de los Estados Unidos Mexicanos y en las obligaciones de toda clase de sociedades mercantiles, así como realizar, todos los actos que sean necesarios para su mejor funcionamiento.
- Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá:
- I - Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.
 - II - Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.
 - III - Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.
 - IV - Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
 - V - Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.
 - VI - Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.
 - VII - Adquirir partes sociales.
 - VIII - Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.
 - IX - Adquirir, enajenar y explotar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.
 - X - Contratar al personal necesario.
 - XI - Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.
- La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.
- Y de dicho instrumento en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:
- ARTÍCULO DÉCIMO** - El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración.
- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** - El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.
- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** - El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voz pero no voto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al momento de instalarse el Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo
- B).- Para transigir.
- C).- Para comprometer en árbitros.
- D).- Para absolver y articular posiciones.
- E).- Para recusar.
- F).- Para hacer cesión de bienes.
- G).- Para recibir pagos.
- H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley
- I).- Para hacer posturas y pujas en remate.

II.- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que representen a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracción tercera, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la referida Ley Federal del Trabajo.

III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.

VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señor JORGE ALBERTO LASSO DE LA VEGA MÁRQUEZ, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades contenidas en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales.

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JORGE ALBERTO LASSO DE LA VEGA MÁRQUEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA FOJA ÚTIL COTEJADA.

DOY FE

PSC/ESMG



FECHA: 26 de noviembre de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NC0996735
Clave de R.F.C.: ETS170519JS9
Nombre, Denominación o Razón social: EMMA TECNOLOGIA EN SERVICIOS SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **26 de noviembre de 2018**, a las **10:42** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||ETS170519JS9|18NC0996735|26-11-2018|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

0nw2sViO5aAAf3Kwyi+AfM+nKj8vtOtNe5oI1+pFg5yIXsOXKL2tHm8KbhlCvV/YJgYtqdTUX3FDhG3xoZTcePb7F
rP4kS8TIM0/pM++NJCVm91zoqyoHUsVF2BOcgrdZYVw52KjhEaOooK2MKodKtWM0hokjsOBVDLgI/H6xQ=





SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: ETS170519JS9
Denominación o razón social: EMMA TECNOLOGIA EN SERVICIOS SA DE CV

Hoja 1 de 1

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2017
Período de la declaración:	Del Ejercicio	Medio de presentación:	Internet
Fecha y hora de presentación:	06/04/2018 11:22		
Número de operación:	180010202613		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
A cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital :

QHj2hhtbp/EtmqiQ0S/vr/u1mz/KDb1nLGz/BNi3q9bTukUebBnDIUUAoVQqCH+924efVrr/ADs0aDtIysI1VN/yPA4/I+GNmqx8
0hV6Zprf1PEvtLpBQiVBB5yva1xZ4BJGgWKDTRRR/0XTfB6xmGEJ+ex8yzrT0KY4tT14L50=

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



ETS170519JS9
Registro Federal de Contribuyentes

EMMA TECNOLOGIA EN SERVICIOS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17090370776
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
NAUCALPAN DE JUAREZ , MEXICO A 30 DE OCTUBRE DE 2018



ETS170519JS9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ETS170519JS9
Denominación/Razón Social:	EMMA TECNOLOGIA EN SERVICIOS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	EMMA TECNOLOGIA EN SERVICIOS
Fecha inicio de operaciones:	19 DE MAYO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE MAYO DE 2017

Datos de Ubicación:

Código Postal: 53840	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: EMILIANO ZAPATA	Número Exterior: 39
Número Interior:	Nombre de la Colonia: HEROES DE LA REVOLUCION
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: ALVARO OBREGON
Y Calle: BENJAMIN HILL	Correo Electrónico: jorge_lasso63@hotmail.com



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, cp 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 377 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55	Número: 55895217
Tel. Móvil Lada: 045	Número: 6142397224

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	80	19/05/2017	
2	Otros servicios de consultoría científica y técnica	20	19/05/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	19/05/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/05/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/05/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	19/05/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2018/10/30|ETS170519JS9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
bp/6lrxQfr0M6IKUdQ61oAPwL3PTx8g1sQ19QHJmBkFEZPJ76h8AIVICI/+X7vvcf9VXsvFrlz4OBnXJyVDiyBtxE
TSJ5HKh9MOnG9017Rn4KNK/Ah1mvdfo56wcpWk69Ohp4oJrQPtkKJ+1Ph6PUaBWWVYyov2ENbEm/mRVVw=

Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 33 723.
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 723.
denuncias@sat.gob.mx

CURRICULUM EMPRESARIAL

A quien corresponda.-

Nos es grato poner a su consideración nuestros servicios van dirigidos a la venta de equipos didácticos, laboratorios, cursos de capacitación para entidades de gobierno y sector privado con alto enfoque en el aspecto tecnológico, asimismo, aprovechamos la oportunidad para darle a conocer la identidad de nuestra Compañía en la que a través de la adquisición de material de última generación y de la certificación del recurso humano podemos brindarle un servicio de primer nivel nos ponemos a sus órdenes en el ramo educativo, en el que contamos con una amplia gama de equipo didáctico de nivel internacional para ingenierías de todos los ramos.

Nuestra empresa se cataloga como una micro empresa, cabe hacer mención que EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V., tiene cobertura en toda la república mexicana y se consolida como una de las empresas más calificadas en la implementación y distribución de los equipos y servicios detallados anteriormente.

Nuestro plan de negocio ha ido en crecimiento constante durante los últimos 3 años en un 12% anual, generado por el aumento de nuestros productos en el mercado y nuestros servicios de soporte técnico.

Cabe hacer mención que nuestra participación dentro del mercado es de un 15%.

En el sector tecnológico educativo nos colocamos como empresa líder en el suministro de equipo didáctico para diversas ramas de la ingeniería tales como:

- Alimentaria
- Comunicación
- Control
- Electrónica
- Empresarial
- Maquinaria y herramienta
- Laboratorios de ciencias y Multimediales
- Mecánica
- Mecatrónica
- Química
- Resistencia de materiales
- Metrología industria
- Simuladores
- Software
- Nanotecnología
- Energías Renovables
- Instrumentación
- Laboratorio de idiomas

NUESTROS SERVICIOS

Educativo:

Innovando e impulsando con tecnología de punta al sector educativo hemos alcanzado excelentes resultados, mediante la utilización de simuladores y laboratorios didácticos. Actualmente contamos con distribuciones de importantes marcas como:

EDIBON – Equipamiento Didáctico Técnico	INSIZE Co., Ltd.
Hampden Engineering Corporation	Carl Zeiss
Dolang Technology & Equipment Co., Ltd	Fluke
Shenzhen FXB Science & Technology Co., Ltd	PROMAX Electronica S.L.
Cussons Technology Ltd.	First Nano (CVD Equipment)

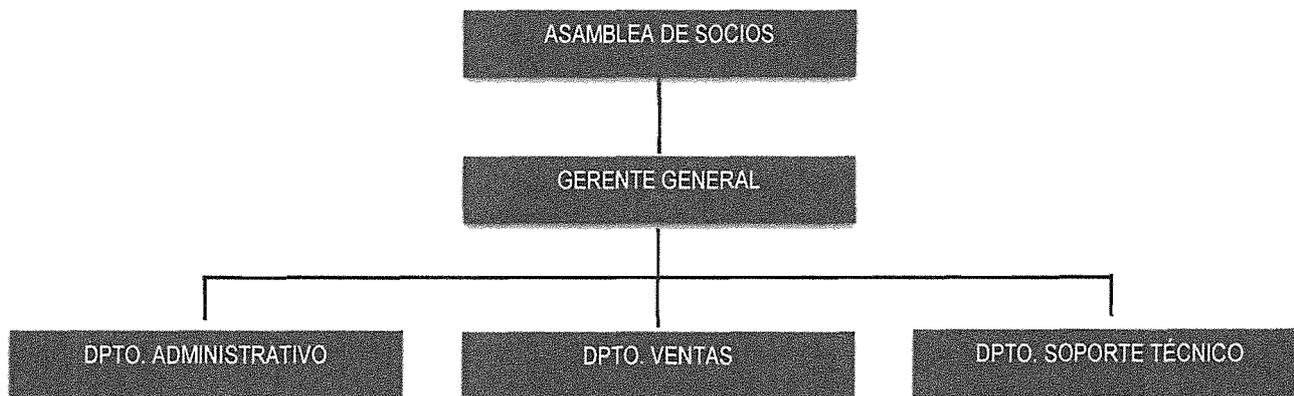
ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

Nuestra estructura organizacional se conforma de la siguiente manera:

Accionistas:

Jorge Alberto Lasso de la Vega Márquez con un 90% en acciones.
Mariana Lasso de la Vega López con un 10% en acciones.

Numero de empleados: 10



EMMA Tecnología en Servicios S.A. de C.V.



Equipamiento de Espacios Educativos y Soluciones Didácticas

Por último, como muestra de nuestra seriedad, nos permitimos enlistarle algunos de los clientes que nos han distinguido con su preferencia:

Universidad Tecnológica de Calvillo

Domicilio: Carretera Tepetate No. 102, Colonia El Salitre, Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20800

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

Domicilio: María Auxiliadora 7, San Bartolo el Chico, 14380 Ciudad de México, CDMX.

Universidad Politécnica de Guanajuato

Domicilio: Av. Universidad Norte S/N Localidad Juan Alonso, C.P. 38483 Cortazar Guanajuato

**Universidad de Guadalajara
Centro Universitario del Norte**

Domicilio: Carretera Federal No. 23 Km. 191, C.P. 46200 Colotlán, Jalisco. México.

Universidad Anáhuac México Sur

Domicilio: Av. de las Torres No. 131, Col. Olivar de los Padres C.P. 01780, Álvaro Obregón, México D.F.

Universidad Politécnica de Amozoc

Domicilio: Av. Ampliación Luis Oropeza No. 5202, Col. Las Vegas C.P. 72980, Amozoc Puebla

Para cualquier duda o información puede comunicarse a:

Teléfono: +52 5580667306 / 614 410 9350

E-mail: serviciostecnologicos@emma.com.mx

Sin más por el momento, me despido con un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Jorge Alberto Lasso de la Vega Márquez
Director General



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC: ETS170519JS9

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMMMA TECNOLOGIA EN SERVICIOS SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN: Normal

TIPO DE COMPLEMENTARIA:

PERIODO: Del Ejercicio

EJERCICIO: 2017

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN: 06/04/2018 11:22

NÚMERO DE OPERACIÓN: 180010202613

DATOS INICIALES

INDIQUE SI OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS: No

INDIQUE SI SE DEDICA EXCLUSIVAMENTE A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE: No

INDIQUE SI SE TRATA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN: Sin selección

EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA:

EN CASO DE SER INTEGRADA INDIQUE EL RFC DE LA INTEGRADORA:

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	0	0	0
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	0	0	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	0	0	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	0	0	0
INGRESOS NETOS	0	0	0
INVENTARIO INICIAL			
COMPRAS NETAS NACIONALES	0	0	0
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN	0	0	0
INVENTARIO FINAL			
COSTO DE LAS MERCANCÍAS			0
MANO DE OBRA	0	0	0
MAQUILAS	0	0	0
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	0	0	0
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS			0
UTILIDAD BRUTA			0
PÉRDIDA BRUTA			
GASTOS DE OPERACIÓN	0	0	0
UTILIDAD DE OPERACIÓN			0
PÉRDIDA DE OPERACIÓN			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES	0	0	0
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO	0	0	0
GANANCIA CAMBIARIA	0	0	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES	0	0	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO	0	0	0



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES	0		0
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO	0		0
PÉRDIDA CAMBIARIA	0		0
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE	0		0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES	0		0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	0		0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS			0
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			0
OTROS GASTOS NACIONALES			
OTROS GASTOS EXTRANJEROS			
OTROS GASTOS			
OTROS PRODUCTOS NACIONALES			
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS			
OTROS PRODUCTOS			
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			0
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS			
ISR			
IETU			
IMPAC			
PTU			
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			
UTILIDAD NETA			0
PÉRDIDA NETA			



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO	PASIVO
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL EXTRANJERO	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS (EXCEPTO ACCIONES)	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS) 50,000	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL) 50,000	CONTRIBUCIONES POR PAGAR
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	ANTICIPOS DE CLIENTES (TOTAL)
CONTRIBUCIONES A FAVOR	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
INVENTARIOS	OTROS PASIVOS
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	SUMA PASIVO
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	CAPITAL CONTABLE
TERRENOS	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES 50,000
CONSTRUCCIONES	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	RESERVAS
MAQUINARIA Y EQUIPO	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
EQUIPO DE CÓMPUTO	UTILIDADES ACUMULADAS
EQUIPO DE TRANSPORTE	UTILIDAD DEL EJERCICIO 0
OTROS ACTIVOS FIJOS	PÉRDIDAS ACUMULADAS
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	PÉRDIDA DEL EJERCICIO
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL
	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FIDUCIARIA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	
SUMA ACTIVO	50,000	SUMA CAPITAL CONTABLE	50,000
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	50,000



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



INVERSIONES

SEÑALE SI LA DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES APLICA COMO	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA		CONTRIBUYENTE CON INGRESOS DE HASTA 100 MDP	
	No	Si	No	Si	No	Si
	DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO		DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO		ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO	
CONSTRUCCIONES						
INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS		0				
MAQUINARIA Y EQUIPO		0				
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		0				
EQUIPO DE CÓMPUTO		0				
EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES		0				
AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS Y ELÉCTRICOS DE COMBUSTIÓN INTERNA O ACCIONADO POR HIDRÓGENO		0				
BICICLETAS CONVENCIONALES, BICICLETAS Y MOTOCICLETAS CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS						
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE						
EQUIPOS FIJOS DE ALIMENTACIÓN PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS						
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERÍODOS PREOPERATIVOS						
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA						
TERRENOS (COSTO DE ADQUISICIÓN)						
ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES						
OLEODUCTOS, GASODUCTOS, TERMINALES Y TANQUES						
INVERSIONES REALIZADAS PARA LA EXPLORACIÓN, RECUPERACIÓN SECUNDARIA Y MEJORADA, Y EL MANTENIMIENTO NO CAPITALIZABLE						
INVERSIONES REALIZADAS PARA EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO O GAS NATURAL						
INVERSIONES REALIZADAS EN INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.						
TOTAL		0			0	0



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	0.	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN		COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0.	DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	0.
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	0.	ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	0.
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		DONACIÓN DE BIENES BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA HUMANA	
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE		ESTÍMULO FISCAL POR CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
ANTICIPOS DE CLIENTES		DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS		PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL		PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO		INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO		OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	0.	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
COSTO DE VENTAS CONTABLE	0.	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE		SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES		UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
ISR, IETU, IMPAC Y PTU		UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO		OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA		UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0.
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO			
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES			
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	0.		

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUELDOS Y SALARIOS	0.	CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	0.	APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	0.
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	0.	APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	0.



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



DEDUCCIONES AUTORIZADAS

DONATIVOS OTORGADOS	0	CUOTAS AL IMSS	0
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	0	CONSUMOS EN RESTAURANTES	
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	0	PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS	0	DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES	
SEGUROS Y FIANZAS	0	MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	
PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES	0	MONTO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	0	USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS RECARGABLES Y AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA O ACCIONADO POR HIDRÓGENO	
		OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
		TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	0	SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	0.
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS (AGUAS PROFUNDAS)		MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS	0.	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE PAGÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	0.	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE DIFIRIÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.0000	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	0.0000	SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES	0.
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR	0		
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA EN LOS EJERCICIOS 2013 Y ANTERIORES)	0		
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA A PARTIR DEL EJERCICIO 2014)	0		
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA	0		

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTA POR DIFERIR EL ISR

<p>UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR</p> <p>MONTO DEL ISR A DIFERIR EN EL EJERCICIO ANTERIOR</p> <p>UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO</p> <p>SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD GRAVABLE</p>	<p>UTILIDAD GRAVABLE DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO</p> <p>MONTO DE LA UTILIDAD GRAVABLE TRANSMITIDO POR FUSIÓN O ESCISIÓN</p> <p>MONTO EN INVERSIONES PRODUCTIVAS EQUIVALENTE AL ISR DIFERIDO</p>
---	---

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

<p>PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN</p>	0	<p>PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR</p>	0
--	---	--	---

DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

<p>PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN GENERADA EN LOS EJERCICIOS 2013 Y ANTERIORES)</p> <p>PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN GENERADA A PARTIR DEL EJERCICIO 2014)</p> <p>PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA (CUFINRE)</p> <p>NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE EN EFECTIVO</p> <p>NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE EN ACCIONES</p> <p>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO QUE NO PROVIENE DE LA CUFIN NI CUFINRE</p>	<p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p>	<p>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO DE LAS UTILIDADES PROVENIENTES DE LA CUFINRE</p> <p>SALDO DEL REGISTRO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES PERCIBIDOS</p> <p>PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIÓN EN ENERGÍA DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE</p> <p>SALDO DEL REGISTRO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES PAGADOS DE LA CUFIN</p> <p>SALDO DEL REGISTRO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS POR LOS QUE SE PAGÓ EL IMPUESTO</p>	<p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p>
--	---	--	--

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0	OTRAS CANTIDADES A CARGO	
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES		OTRAS CANTIDADES A FAVOR	
DEDUCCIÓN ADICIONAL POR PAGO DE SERVICIOS PERSONALES EN LA OPERACIÓN DE MAQUILA		DIFERENCIA A CARGO	0
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0	DIFERENCIA A FAVOR	0
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO		ISR DIFERIDO A CARGO QUE PAGA EN EL EJERCICIO (INTEGRADA)	
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0	ISR DIFERIDO A ENTERAR POR DESINCORPORACIÓN	
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO		MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO		MONTO DEL ISR DIFERIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES PAGADO EN EL EJERCICIO (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
RESULTADO FISCAL	0	ISR A CARGO DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0	ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INTEGRABLE		IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
IMPUESTO DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE		IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
FACTOR DE RESULTADO FISCAL INTEGRADO		IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE		IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE		IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE		IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
IMPUESTO DEL EJERCICIO A ENTERAR		IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
¿TIENES ESTÍMULOS FISCALES QUE QUIERAS ACREDITAR?	Sin selección		
POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO			
POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO			
PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES			
OTROS ESTÍMULOS			
TOTAL DE ESTÍMULOS			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0		
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTREGADOS A LA CONTROLADORA			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACIÓN			
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE			



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



SAT
Servicio de
Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO

IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL A CARGO

IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL ENTREGADO (EN EXCESO)

DATOS INFORMATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DATOS INFORMATIVOS DEL EJERCICIO

INGRESOS OBTENIDOS POR APOYOS GUBERNAMENTALES

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PENDIENTE DE APLICAR

MONTO EFECTIVAMENTE APORTADO A PROYECTOS Y/O PROGRAMAS AUTORIZADOS CON EL ESTÍMULO FISCAL PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PENDIENTE DE APLICAR

SALDO PENDIENTE DE APLICAR POR LA INVERSIÓN EN EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

MONTO APLICADO DEL ESTÍMULO FISCAL DE CHATARRIZACIÓN

MONTO DEDUCIBLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES

IMPAC RECUPERADO EN EL EJERCICIO DERIVADO DE LA DESCONSOLIDACIÓN

SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES

PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN APLICADO TRATÁNDOSE DE INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES

SALDO INICIAL EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)

RETIROS EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)

RETIROS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)

MONTO TOTAL DE RETIROS REALIZADOS AL EJERCICIO DE QUE SE TRATE (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)

MONTO DE LOS INGRESOS QUE CORRESPONDEN A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE

MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (INTEGRADA)

Sin selección

DATOS INFORMATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADOS EN EL EJERCICIO

INDIQUE EL EJERCICIO QUE CORRESPONDE AL ISR DIFERIDO QUE PAGA (INTEGRADA)

TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO

TOTAL DEL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO

EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (DEL)

EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (AL)

TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO

SALDO DEL CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PENDIENTE DE APLICAR



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



DETERMINACIÓN DEL PAGO R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
A FAVOR		TOTAL DE APLICACIONES	0
PARTE ACTUALIZADA		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
RECARGOS		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		CANTIDAD A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	¿OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES?	Sin selección
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	
COMPENSACIONES		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: ETS170519JS9
Denominación o razón social: EMMA TECNOLOGIA EN SERVICIOS SA DE CV

Hoja 1 de 1

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Octubre **Ejercicio:** 2018
Fecha y hora de presentación: 20/11/2018 09:27 **Medio de presentación:** Internet
Número de operación: 285194934

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a cargo: 0
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0

Concepto de pago 2: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a favor: 19,167

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello Digital :

QPQRL07C6qgOzKAzVgM/8bZEug6LvMedTR28NmCnrpUk/RKnIthQ7r07w20J9GF0a/C6+9nxA9x0wbjwldBogZBfjQ5iJlSnBT
ioz3aXBM/87BvHEKI/Nb42fxrID/1C5nLksF470lckhQG3i34MlwNkYoP8lhLiRajfH7590=

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITOS PÚBLICOSSAT
Servicio de Administración TributariaETS170519JS9
Registro Federal de ContribuyentesEMMA TECNOLOGIA EN
SERVICIOS
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 17090370775
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALSHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITOS PÚBLICOSSAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
NAUCALPAN DE JUAREZ , MEXICO A 30 DE
OCTUBRE DE 2018

ETS170519JS9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ETS170519JS9
Denominación/Razón Social:	EMMA TECNOLOGIA EN SERVICIOS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	EMMA TECNOLOGIA EN SERVICIOS
Fecha inicio de operaciones:	19 DE MAYO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE MAYO DE 2017

Datos de Ubicación:

Código Postal:53840	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: EMILIANO ZAPATA	Número Exterior: 39
Número Interior:	Nombre de la Colonia: HEROES DE LA REVOLUCION
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: ALVARO OBREGON
Y Calle: BENJAMIN HILL	Correo Electrónico: jorge_lasso63@hotmail.com

Página [1] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFOMER
Comisión Federal
de Ahorro y Ahorro

Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55	Número: 55895217
Tel. Móvil Lada: 045	Número: 6142397224

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	80	19/05/2017	
2	Otros servicios de consultoría científica y técnica	20	19/05/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	19/05/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/05/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/05/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	19/05/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2018/10/30|ETS170519JS9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
bp/6lrtXQfr0M6IKUdQ61oAPwL3PTx8g1sQ19QHJmBkFEZPJ76h8AIVtCI/+X7vvct9VXsvFrtz4OBnXJyVDiyBttxE
TSJ5HKh9MOnG9017Rn4KNK/Ah1mvdFO56wcpWk69Ohp4oJrQPtkKJ+1Ph6PUaBWWVwov2ENBEm/mRVVw=

**Contacto**

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728.
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728.
denuncias@sat.gob.mx



BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

6465164

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL



www.ipab.org.mx

INSTITUTO
 PARA LA
 PROTECCIÓN
 AL AHORRO
 BANCARIO

EMMA TECNOLOGIA EN SERVICIOS SA DE CV

AV EMILIANO ZAPATA 39
 LOMAS DEL HUIZACHAL, NAUCALPAN DE JUAREZ
 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
 C. P. 53840 C. R. 53831

P01800483



0818646516444103528001

0103503

CODIGO DE CLIENTE NO. 44103528

R.F.C. ETS170519 JS9

MONEDA : se elimino

SUCURSAL:

TELEFONO:

PERIODO : 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2018

HOJA 1 DE 2

INFORMACION A CLIENTES

RESUMEN INFORMATIVO

PRODUCTO		MES ANTERIOR		MES ACTUAL		INTERESES	COMISIONES	* GAT	* GAT
						BRUTOS	COBRADAS	NOMINAL	REAL
CUENTA SANTANDER PYME	65-50647398-1	411.15	100.00%	0.00	0.00%	0.00	354.43		
TOTAL		411.15	100.00%	0.00	0.00%				

CUENTA DE CHEQUES

CUENTA SANTANDER PYME 65-50647398-1

se elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Poder por Persona Moral o Representación

201700251988006Q

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: N-2017081291

Por instrumento No. 139910

Libro: 2297

De fecha: 08/12/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Amando Mastachi Aguario No. 121

Estado: Ciudad de México Municipio: Álvaro Obregón

Consta que la sociedad denominada EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Representada por Jorge Alberto Lasso de la Vega Márquez

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
PERLA	LOPEZ	SERRANO		A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana. D).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los terminos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Facultad para otorgar y suscribir cheques de ahorro e inversión. F).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.

Generales del representante de la sociedad

mexicano, originario de Durango, Estado del mismo nombre, donde nació el día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, soltero, con domicilio en Emiliano Zapata número treinta y nueve, colonia Héroes de la Revolución, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número: "LAMJ sesenta y tres once veintiuno DF dos" y con Clave Única de Registro de Población número...

Datos de inscripción

SE

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Poder por Persona Moral o Representación

201700251988006Q

Número Único de Documento

NCI

201700251988

Fecha inscripción

19/12/2017 01:26:47 T.CENTRO

Fecha ingreso

19/12/2017 01:26:47 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Boleta inscripción

201700251988006Q

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2017081291	EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700251988	19/12/2017 01:26:47 T.CENTRO	121

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
139910	Escritura

Fedatario / Autoridad
Amando Mastachi Aguario

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017081291	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	19/12/2017 01:26:47 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 20264993	19/12/2017 01:25:52 T.CENTRO	\$761.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Jose Luis Flores Granados
Firma
c2f6693b226c9c431c40b7ceb38995d341ef6d2c

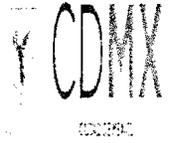
SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo
20171219192647.6193Z
<small>xJg:mYGoAXw8P6Z4okqzHsxwuzMCPe1dseguwrFdeky4ptJ34mMMeFSOLk2aUXjTIUbL2V0c'ktpiy -00b2ui5iuO 5ZVSRANQIP36s RVjNnXKRv-gVfa2eQFsnDUAZj6M7iMaclh27G3uu0X -nNnQ8DM4SWMuDdb6nvcptS+36CSSUKBFXkdSyq09SKRG5XvRvh4Rjs -c3jw7aFoz01mva0e27oQPiz9-Bnw5l6xgK3ACZq0ow18MB9XwbAEVvYq7ztQYTDrU2QjHThtLkpG4JmC</small>

FIRMÓ



**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México



Boleta inscripción

201700251988006Q

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20170019467600Y8

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 135669

Libro: 2226

De fecha: 18/05/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Amando Mastachi Aguario No. 121

Estado: Ciudad de México Municipio: Álvaro Obregón

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MÉXICO

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

Objeto social principal

A).- El manejo de la seguridad en todas sus variantes tecnológicas de cómputo. B).- Seguridad en sistemas de Simulación virtual. C).- Prestar el servicio de Seguridad privada. D).- Resguardo y traslado de valores. E).- Custodia de Valores. F).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir, y en general, comercialización de artículos relacionados con la prestación del servicio de seguridad. G).- Compra venta de artículos relacionados con seguridad. H).- Compra venta, comercialización, instalación, manejo y capacitación de laboratorios multimedia y equipos didácticos. I).- La fabricación, compra, venta y comercialización de equipo didáctico para educación básica, así como tecnología para geología y georadores. J).- La compra, venta, comercialización, instalación así como la capacitación de todo lo relacionado con equipos para protección civil. K).- Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando por cuenta propia o ajena. L).- Celebrar toda clase de actos, convenios o negocios jurídicos de cualquier naturaleza o denominación con todo tipo de personas, sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o de participación estatal, celebrados ya sean a nombre propio o ajeno. M).- La celebración de todo tipo de actos jurídicos, contratos y convenios permitidos por la ley para la consecución de los fines sociales antes señalados y aquellos que sean anexos, conexos, similares, accesorios, complementarios o accidentales con los antes mencionados. N).- Celebrar o practicar por cuenta propia o ajena todo tipo de actos y contratos mercantiles, que una sociedad mercantil mexicana pueda realizar. O).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, avala o cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita. P).- Obtener y conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de créditos y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. Q).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles. R).- Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades lícitas. S).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles. T).- La explotación de toda clase de patentes y marcas, la realización de estudios de factibilidad y prefactibilidad económica para la creación y desarrollo de empresas y la explotación de toda clase de proyectos comerciales e industriales. U).- La inversión de sociedades y asociaciones de carácter civil o mercantil, con o sin personalidad jurídica y en consecuencia la tenencia y titularidad de toda clase de acciones, partes sociales y certificaciones de participación.

SE

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20170019467600Y8

Número Único de Documento

V).- La inversión de capitales en títulos valor de toda clase, incluyendo los de emisión gubernamental por parte de los Estados Unidos Mexicanos y en las obligaciones de toda clase de sociedades mercantiles, así como realizar, todos los actos que sean necesarios para su mejor funcionamiento. Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá: I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. VII.- Adquirir partes sociales. VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. IX.- Adquirir, enajenar y explotar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. X.- Contratar al personal necesario. XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

Capital social mínimo

50.000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JORGE ALBERTO	LASSO DE LA VEGA	MARQUEZ	Mexicana		LAMJ631121DF2	40000		1.0	40000.0
MARIANA	LASSO DE LA VEGA	LOPEZ	Mexicana		LALM970118KV7	10000		1.0	10000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B).- Para transigir. C).- Para comprometer en árbitros. D).- Para absolver y articular posiciones. E).- Para recusar. F).- Para hacer cesión de bienes. G).- Para recibir pagos. H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. I).- Para hacer posturas y pujas en remate. II.- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que representen a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en



Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad

20170019467600Y8

Número Único de Documento

materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracción tercera, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la referida Ley Federal del Trabajo. III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ALBERTO	LASSO DE LA VEGA	MÁRQUEZ		ADMINISTRADOR UNICO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MARIANA	LASSO DE LA VEGA	LOPEZ		A).- Poder general para pleitos y cobranzas, B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. C).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.

Órgano de vigilancia conformado por:
 JUDITH ANAYA GÁLVEZ

Autorización de denominación/razón social
 Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
 Secretaría de Economía No.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20170019467600Y8

Número Único de Documento

Expediente/CUD No.

A201705051527312500

Fecha:

05/05/2017

Datos de inscripción

NCI

201700194676

Fecha inscripción

10/10/2017 01:25:55 T.CENTRO

Fecha ingreso

10/10/2017 01:25:55 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

20170019467600Y8

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

20170019467600Y8

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017081291	EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700194676	10/10/2017 01:25:55 T.CENTRO	121

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
135669	Escritura

Fedatario / Autoridad
Amando Mastachi Aguario

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017081291	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	10/10/2017 01:25:55 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 17876135	10/10/2017 01:25:04 T.CENTRO	\$2.417.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Jose Luis Flores Granados
Firma c680879d705e817faf125b2b8d3cc2457fb57a2d

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20171010182555.3617Z	<small>crclX83apDMEIT-5ZH0PEc4UcESvRv2dTQ4LTTvK6ow68q-u WN41xKnBxBSU2Ckm512e13LlUpIHj6p615Grhgy4oFQrGDIIINDeq5b7s2L2Q9gOr6j02t0g/ 7S5ksYJLkPjUE9iX3JQeLbqv4q1xDgJppCQW/Alk1170nr8fWp4fIdoG4cayDNf-IjKYqYatfH/ XxzpV2PlyGieMvqLLRSQmZaAPtOimOEhOIHlzXC71Mq2MhhLd9UrhDUAVJF8L93iG5qLBU5anGyrCca -CqFwABLjvRT8WbK Cp-FAixdkBomvVOPfHB7N53WERfByXlNhZ21Kw==</small>

FIRMÓ



**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUIRRE**

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Laíno", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA
CONSTITUCIÓN DE "EMMA TECNOLOGÍA EN
SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

NUM. 135,669.-
LIB. 2,226.-
AÑO. 2,017.-
AMA/PSC/ESMG.-
R.P.C.-
CIUDAD DE MÉXICO.-
SIGER.-





**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Cal. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc. C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com

N

LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS.....AMA/PSC/ESMG
CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE.....

----- CIUDAD DE MÉXICO, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. -----

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintuno de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN de "EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen los señores JORGE ALBERTO LASSO DE LA VEGA MÁRQUEZ y MARIANA LASSO DE LA VEGA LOPEZ, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción de la autorización otorgada por la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD): "A201705051527312500" (A dos cero uno siete cero cinco cero cinco uno dos siete tres uno dos cinco cero cero), de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".

Y de dicha autorización, copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

...RESPONSABILIDADES-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y-----
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-----

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

ESTATUTOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social "EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS" se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V.".-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:-----

- A).- El manejo de la seguridad en todas sus variantes tecnológicas de cómputo.-----
- B).- Seguridad en sistemas de Simulación virtual.-----
- C).- Prestar el servicio de Seguridad privada.-----
- D).- Resguardo y traslado de valores.-----
- E).- Custodia de Valores.-----
- F).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir, y en general, comercialización de artículos relacionados con la prestación del servicio de seguridad.-----
- G).- Compra venta de artículos relacionados con seguridad.-----
- H).- Compra venta, comercialización, instalación, manejo y capacitación de laboratorios multimedia y equipos didácticos.-----
- I).- La fabricación, compra, venta y comercialización de equipo didáctico para educación básica, así como tecnología para geología y georadores.-----
- J).- La compra, venta, comercialización, instalación así como la capacitación de todo lo relacionado con equipos para protección civil.-----
- K).- Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando por cuenta propia o ajena.-----

- L).- Celebrar toda clase de actos, convenios o negocios jurídicos de cualquier naturaleza o denominación con todo tipo de personas, sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o de participación estatal, celebrados ya sean a nombre propio o ajeno.
 - M).- La celebración de todo tipo de actos jurídicos, contratos y convenios permitidos por la ley para la consecución de los fines sociales antes señalados y aquellos que sean anexos, conexos, similares, accesorios, complementarios o accidentales con los antes mencionados.
 - N).- Celebrar o practicar por cuenta propia o ajena todo tipo de actos y contratos mercantiles, que una sociedad mercantil mexicana pueda realizar.
 - O).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, avata o cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita
 - P).- Obtener y conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de créditos y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.
 - Q).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles.
 - R).- Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades lícitas.
 - S).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles.
 - T).- La explotación de toda clase de patentes y marcas, la realización de estudios de factibilidad y prefactibilidad económica para la creación y desarrollo de empresas y la explotación de toda clase de proyectos comerciales e industriales.
 - U).- La inversión de sociedades y asociaciones de carácter civil o mercantil, con o sin personalidad jurídica y en consecuencia la tenencia y titularidad de toda clase de acciones, partes sociales y certificaciones de participación.
 - V).- La inversión de capitales en títulos valor de toda clase, incluyendo los de emisión gubernamental por parte de los Estados Unidos Mexicanos y en las obligaciones de toda clase de sociedades mercantiles, así como realizar, todos los actos que sean necesarios para su mejor funcionamiento.
- Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá:
- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.
 - II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.
 - III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.
 - IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
 - V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.
 - VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.
 - VII.- Adquirir partes sociales.
 - VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.
 - IX.- Adquirir, enajenar y explotar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.
 - X.- Contratar al personal necesario.
 - XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.
- La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.



**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Lanno", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121odmx.com.
Página web: www.notaria121odmx.com

- 3 -
135659

N

ARTÍCULO TERCERO. - La sociedad tiene su domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO. - La duración de la sociedad será INDEFINIDA.

ARTÍCULO QUINTO. - Los accionistas adoptan la cláusula de exclusión de extranjeros a que alude el artículo segundo fracción siete romano de la Ley de Inversión Extranjera por lo que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a personas morales con "cláusula de admisión de extranjeros".

ARTÍCULO SEXTO. - El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, y está representado por cincuenta mil acciones nominativas, con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

En caso de disminución, ésta se aplicará proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista. La sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.

ARTÍCULO OCTAVO. - Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ARTÍCULO NOVENO. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

II.- Se celebrarán en el domicilio social.

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los comisarios.

IV.- La convocatoria se publicará en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades.

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:



NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUIRRE

Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com

- 5 -
135869



- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- B).- Para transigir.
- C).- Para comprometer en árbitros.
- D).- Para absolver y articular posiciones.
- E).- Para recusar.
- F).- Para hacer cesión de bienes.
- G).- Para recibir pagos.
- H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -
- I).- Para hacer posturas y pujas en remate.
- II.- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que representen a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracción tercera, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la referida Ley Federal del Trabajo.
- III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.
- IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.
- V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.

VII.- **Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la liquidación de la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, quede totalmente suscrito y pagado en efectivo MONEDA NACIONAL de la siguiente manera.

JORGE ALBERTO LASSO DE LA VEGA MÁRQUEZ, CUARENTA MIL ACCIONES con valor de CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

MARIANA LASSO DE LA VEGA LÓPEZ, DIEZ MIL ACCIONES, con valor de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

TOTAL.- CINCUENTA MIL ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

I.- **Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señor JORGE ALBERTO LASSO DE LA VEGA MÁRQUEZ,** quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades contenidas en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales.

II.- **Designar como Apoderada de la sociedad a la señora MARIANA LASSO DE LA VEGA LÓPEZ,** quien gozará de las siguientes facultades:



**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com

- 7 -
135659



..... Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:

- I - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II - Para transigir.
- III - Para comprometer en árbitros.
- IV - Para absolver y articular posiciones.
- V - Para recusar.
- VI - Para recibir pagos.
- VII - Para presentar denuncias y que-reilas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. --
- VIII - Para hacer posturas y pujas en remate.

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

C).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.

III.- Designar como **Comisario** de la sociedad a la señora **JUDITH ANAYA GÁLVEZ**.

TERCERO - Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:

I.- Me identifiqué plenamente como notario titular de la notaría ciento veintiuno de la Ciudad de México ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".

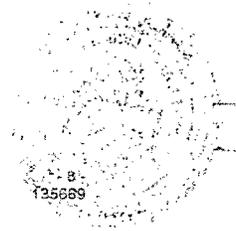
II.- Di a conocer a los comparecientes el aviso de privacidad respecto del manejo de los datos personales que me han proporcionado para otorgar el presente instrumento y les informé que el mismo puede ser consultado en la página de internet www.notaria121cdmx.com.

III.- Advertí a los otorgantes que:

a) Deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

b) En caso de no exhibirme el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral, el testimonio del presente instrumento no podrá ser objeto de inscripción en el Registro Público de esta capital, por lo que les di a conocer las consecuencias de dicha omisión, liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad por dicho concepto.

IV.- Declaran los integrantes de la persona moral que por este instrumento se constituye, que están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, lo que acreditan con las Cédulas de Identificación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con las letras "C" y "D".



V.- Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y los otorgantes, lo cual también declaran los comparecientes.

VI.- Para los efectos previstos en el artículo diecisiete de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, expliqué a los comparecientes el contenido de los artículos cuarto y quinto de dicha Ley, declarando los referidos comparecientes que los bienes y recursos objeto del presente instrumento son de procedencia lícita y que su actuación es de buena fe en su calidad de titulares de los mismos.

VII.- Los comparecientes declaran por sus generales ser:

JORGE ALBERTO LASSO DE LA VEGA MÁRQUEZ, mexicano, originario de Durango, Estado del mismo nombre, donde nació el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, soltero, con domicilio en Emiliano Zapata número treinta y nueve, colonia Héroes de la Revolución, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número: "LAMJ sesenta y tres once veintinueve DF dos" y con Clave Única de Registro de Población número: "LAMJ sesenta y tres once veintinueve HDGSRR cero seis".

MARIANA LASSO DE LA VEGA LÓPEZ, mexicana, originaria de la Ciudad de México, donde nació el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y siete, soltera, con domicilio en calle Abelardo Menchaca número once, colonia Lomas del Huizachal, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta, empresaria, con Registro Federal de Contribuyentes número: "LALM noventa y siete cero uno dieciocho KV siete" y con Clave Única de Registro de Población número: "LALM noventa y siete cero uno dieciocho MDFSPR cero seis".

VIII.- Manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad.

IX.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

X.- "3-E".- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo e imprimiendo la huella digital correspondiente al pulgar de su mano derecha el día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, mismo momento en que lo autorizo.

-----Doy fe.

Firma de los señores Mariana Lasso De La Vega Lopez y Jorge Alberto Lasso De La Vega Márquez.

Amando Mastachi Aguayo.-----Firma.

El sello de autorizar

-----ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS-----

NOTA UNO.

CON LA LETRA "F", AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO EL DOCUMENTO EN QUE SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ORIGINADOS POR EL MISMO.

DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Amando Mastachi Aguayo.----- Rúbrica.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.



**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Av. Pasco de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Luino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com.
Página web: www.notaria121cdmx.com

- 9 -
135669



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

EXPIDO TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN NUEVE PÁGINAS ÚTILES.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

DOY FE

yc/USMH



A

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201705051527312500

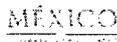
Resolución

En atención a la reserva realizada por Amando Mastachi Aguayo, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5725-9100



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



COE
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No. 30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador (55) 5729-9100

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es) :

- **CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DE TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL YA AUTORIZADA.** La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente Denominación o Razón Social que ya fue previamente autorizada: **SERVICIOS TECNOLOGICOS EMMA**. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la sociedad o asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 19, fracción II del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: OaXSIL7WdOO9Ye0sWPxj7PkgKM=

Sello Secretaría de Economía:

1f39e90b9fca282fc812019b42679acbeee86ccd26709ca896ae565cdfd3ddd73af4b8350763601c81e4f0ea131c0aefb9
ed58394952e6298282c134b09e43bc12ebbb41e3ab8b6fd89991f46bf3042710d7dd5c3fc24181606b4a623ddb9db81d
8903ecb3a7897d30fc2a0c5191152fb2fcc5cfc9fabf509285fbcf17983bfa

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC.4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170505152741.544Z|Digestion:6xqwgguJJVZRxlff+D0p3hlinq4=



SE



Contacto:

Alfonso Reyes No 30, Col.
Def. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador (55) 5729-9100

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: e9gBNa57KQT1Y1//JfeU4DE0Q/g=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

0dcba11a87fc1dae42e35721cfa2691b441a7f0a0d3bf23e8afc5291ea672208f78c4819d62393dad468bb3f4ba45979a89fa6e2a6364c4a34a53bca95aa793de6b683b0f5c748c31197633beba62b77a908c93c961d55add8563fce03532667d3133760b5f1cae9b958b18e138d3c30b0ec85f3ade23ea1d588d0d1f29d1f87a999e529e3494b36058a2c440d59369c1bc0ae865570915e097db50415a1cc984b93ba07557d216282d9d38e6517150928fd1229d37097f01a260437818f5d1fd256584925b5e79b8917b3c9d82a5899f4cfe912c20f256bad7ef2d6702218327bfe2f85dc7a8ca231406753c3d6f26ea3e056f48c8d4fadd38b23a174ee9cbf

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20170428174343.910Z|Digestion:/zadj/UsHVfTd9Rf4Y045SESSUU=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: ZM3vMDngEG7dzyeEitV/buN95Cs=

Sello de la persona solicitante:

hGXm4qbXC+21QDwut5k5gpVtDcPcuMwyElzhf8vhRTutfl3ly5GkVwOw6QZ8W08idt5GZQius8k6
fsUYNKICsvifvd2hU5B8IR/Kw/F1hUW0SXkbDMMuQxsKIO/5QexXEInQFuPFjkFBreH/Wn5cFWuzi
HtUxaEvBc29kpkGPWoU=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486966160094671669-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MAAA640202HGRSGM07, OID.2.5.4.45=MAAA640202QA,
EMAILADDRESS=arturo.aguilar@notaria121.onmicrosoft.com, C=MX, O=AMANDO MASTACHI AGUARIO,
OID.2.5.4.41=AMANDO MASTACHI AGUARIO, CN=AMANDO MASTACHI AGUARIO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170505152741.763Z|Digestion:0I3BVQ4eqr7FmlwNfxmYXGZddY4=

Contacto:
Atanaso Rayes No 30, Col
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador (55) 5729-9100



En caso de que el titular de este pasaporte requiera asistencia o protección del gobierno mexicano se recomienda acudir a la representación diplomática o consular más cercana. Para su protección escrita notifica y dirección de una persona a quien se pueda acudir en caso de emergencia.

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Entidad Federativa: _____
 C.P.: _____ Teléfono: _____
 DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDERS ADDRESS
 ADRSE DEL TITULAIRE
 Profesión: _____
 Entidad Federativa: _____ Teléfono: _____
 C.P.: _____

Este pasaporte es válido para todos los países que forman parte del Sistema de Pasaportes de América Latina.
 ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE PASAPORTES DE AMÉRICA LATINA.

PASAPORTE Estados Unidos Mexicanos
 se elimino foto

Tipo	Clave del país de expedición	Pasaporte (V)
Código	Código de país emisor	MEX
Apellidos (sumar nom)		
LASSO DE LA VEGA MARQUEZ		
Nombres (sumar prenom)		
JORGE ALBERTO		
Nacionalidad (sumar nacionalidad)		
MEXICANA		
Observaciones / Remarks (Observaciones)		
D01_0		

se eliminaron datos personales

P<MEXLASSO<DE<LA<VEGA<MARQUEZ<<JORGE<ALBERTO
 se elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





—
—
—
—



Vertical text or markings on the right side of the page, possibly a page number or reference code.





1824

(

(

(

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201705191304002527

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Amando Mastachi Aguayo, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

Contacto:

Alfonso Reyes No 30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 29kHwisRfUty6hsCeFk/YC0wtxA=

Sello Secretaría de Economía:

49371a1b4f7aa0ff1930f35c80e8eb4f3a393842bfa834deeb0e68b5d0d6d2ac6f6ad00f100e480ff19f263697d7034fa994
425b0a917e515ed7b2377f5132763abf144c59b41fca1682b318e2414080eb529128f27aa6c8a431da48fc3cd5b371b6
467ec579d324d01d7c3d51ce18742ab9bb5f2358caa4bd8985c5ee7d1d04

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo]Fecha:20170519130434.660Z]Digestion:2Eun+grWPvgnFivtcmqYr4z7FOo=

Contacto:
Alfonso Reyes No 30, Col
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador (55) 5729-3100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: OaXStL7WdOp9Ye0sWPxj7PkgKM=

Sello Secretaría de Economía:

1f39e90b9fce282fc812019b42679acbee86ccd26709ca896ae565cdfd3ddd73af4b8350763601c81e4f0ea131c0aefb9
ed58394952e6298282c134b09e43bc12ebbb41e3ab8b6fd89991f46bf3042710d7dd5c3fc24181606b4a623ddb9db81d
8003erb3a7297d30fc2a0c5191152fb2fcc5cfc9fahf509285fhcf17983bfa

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage
Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170519130434.769Z|Digestion:6xqwgguJVZRxltff+D0p3hlinq4=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 29kHwisRfUty6hsCeFk/YC0wtxA=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

soW+e04+Ogg/u3NG0oCLA+TSGzHclPL9ZjQjAQ54gKOb0J4sRzt+BOBU4uF/NOsIEPWpzNF0Ki8L
vW+vwV8RqygKbc4oi7wNIDclnTGzR2ymJB56Q4HOVjN5xswki75HOrSAERTVQJFh+sjRp6mVfT
M2GiUZObXAm2PZm0IZc=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766792486966160094671669-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MAAA640202HGRSGM07, OID.2.5.4.45=MAAA6402022QA,
EMAILADDRESS=arturo.aguilar@notaria121.onmicrosoft.com, C=MX, O=AMANDO MASTACHI AGUARIO,
OID.2.5.4.41=AMANDO MASTACHI AGUARIO, CN=AMANDO MASTACHI AGUARIO

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170519130434.862Z|Digestion:V/WzMEKWsIZ2SuMhsGDAsiry59s=

Contacto:
Alfonso Reyes No 30, Col.
Def. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

